



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516, código postal C1067ABN, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "**EL CONSEJO**"), y por la otra parte el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (en adelante "**EL TRIBUNAL**"), representada en este acto por su Presidente, el Magistrado Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez, con domicilio en la Av. Niños Héroes 132, PB, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México; ambas en su conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

### ANTECEDENTES

- A. Las autoridades judiciales tienen como objetivo que la impartición de justicia sea pronta, gratuita y expedita, agilizando los trámites y procedimientos para mejor proveer, sin conculcar las garantías individuales, por lo que constantemente deben actualizar los trámites administrativos y tecnologías de la información para hacerlos más ágiles y eficientes.
- B. Entre los objetivos planteados por ambas Instituciones, se encuentra el apoyo mutuo, el intercambio de información y la proyección de actividades conjuntas destinadas a fomentar la mutua complementación y cooperación para su respectivo desarrollo institucional. Para ello, se establecen las presentes bases generales de colaboración entre ambas Instituciones, con el fin de conjuntar esfuerzos, recursos y capacidades de interés recíproco en la materia que a cada uno compete y en las modalidades que ambas acuerden, para lo cual "**LAS PARTES**" en cumplimiento al presente instrumento



podrán celebrar los acuerdos y convenios específicos que sean necesarios para lograr el objeto del presente instrumento.

## DECLARACIONES

### I. "EL CONSEJO" manifiesta:

- I.1. Que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es ~~uno de los Poderes Públicos de la Ciudad y se integra del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Magistratura~~, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- I.2. Que el Consejo de la Magistratura, es un órgano del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con independencia para emitir sus resoluciones, dictar los reglamentos internos del Poder Judicial y tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, de acuerdo con los artículos 1º, 2º y 20 de la Ley 31 relativa a la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura.
- I.3. Que conforme el artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, determina que su Presidenta, ejerce la representación legal e institucional del Consejo de la Magistratura y ejerce toda atribución determinada por ley y reglamentos; asimismo, mediante sesión del pleno del Consejo de la Magistratura de fecha 16 de mayo de 2017 fue designada como Presidenta de "EL CONSEJO" a la Doctora Marcela I. Basterra.
- I.4. Que por las razones anteriores, concurre a la celebración de este convenio marco de colaboración, la Doctora Marcela I. Basterra, en calidad de Presidenta de Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con la Ley N° 31, Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Av. Julio A. Roca 516, código postal C1067ABN de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como señala como correo electrónico [mbasterra@jusbaire.gov.ar](mailto:mbasterra@jusbaire.gov.ar), para recibir toda clase de notificaciones, avisos y comunicaciones.

II. "EL TRIBUNAL" manifiesta:

II.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 122, Apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, es la autoridad competente y órgano autónomo encargado de la administración e impartición de justicia del fuero común en la Ciudad de México, teniendo para ello el presupuesto que le asigna la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, conforme a las Leyes de la materia.

II.2. Que concurre a la celebración de este convenio marco de colaboración, el Magistrado Doctor Álvaro Augusto Pérez Juárez, en calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con los artículos 34, 36 fracción I, 37 fracción XI, 196 y 202 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, misma que acredita con el Acta número 8/2017 del Pleno Público Extraordinario de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, celebrada en sesión de fecha 30 de marzo de 2017, asistido por su Director Jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II.3. Mediante **Acuerdo 34-44/2017**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se autorizó la celebración del presente instrumento.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Niños Héroes 132, PB, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México; así como señala como correo electrónico [cuauhtemoc.contreras@tsjcdmx.gob.mx](mailto:cuauhtemoc.contreras@tsjcdmx.gob.mx), para recibir toda clase de notificaciones, avisos y comunicaciones.





III. "LAS PARTES" manifiestan:

- III.1. Que tienen atribuciones jurisdiccionales plenas y gozan de autonomía para emitir sus determinaciones y conforme a sus respectivas Leyes otorgan a sus Titulares las atribuciones necesarias para poder realizar, celebrar, aprobar y firmar convenios de diversa naturaleza que se requieran para su eficiente y eficaz impartición de justicia.
- III.2. Que respetuosas de su autonomía, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen sus representantes a la celebración y suscripción del presente convenio, ~~manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o~~ revocadas a la presente fecha y expresan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera afectar o invalidar su contenido, ya que en el presente convenio prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas Instituciones.
- III.3. Que están interesadas en suscribir el presente convenio marco de cooperación, con el fin de apoyarse mutuamente y propiciar mecanismos de coordinación para el cumplimiento de los fines del presente instrumento, por lo que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para la consecución de los compromisos adquiridos en mérito del mismo.
- III.4. Expresado lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO.**

Teniendo en cuenta que "EL CONSEJO" es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El Presente Convenio de cooperación académica, tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales "EL CONSEJO" y "EL TRIBUNAL", dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua



complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo Institucional en el aspecto académico.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto la coordinación interinstitucional entre "EL CONSEJO" y el "EL TRIBUNAL" para establecer las bases generales de colaboración entre ambas instituciones, con el fin de conjuntar esfuerzos, recursos y capacidades de interés recíproco en las modalidades que "LAS PARTES" acuerden, para lo cual celebrarán los acuerdos y convenios específicos que consideren necesarios para lograr los objetivos planteados, mismos que serán suscritos por las instancias designadas para tal efecto y que debidamente firmados, formarán parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" establecen que los acuerdos y convenios ~~específicos antes descritos, señalarán con toda precisión las condiciones~~ materiales, humanas, financieras, técnicas y de capacitación que serán aportadas o intercambiadas por cada una, así como describirán los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, programas o proyectos, los que deberán ser equitativos para ambas partes, tanto en derechos como obligaciones.

#### **SEGUNDA.- ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

#### **TERCERA.- ALCANCE.**

Para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen que a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, dichas acciones serán tendientes a acoger representantes en el Instituto de Estudios Judiciales de "EL TRIBUNAL", con el fin de interactuar en programas selectivos como formación de jueces, capacitación de funcionarios judiciales, administración de gobierno, gestión administrativa digital, escuela de mediadores, entre otras.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Para el desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación académica "LAS PARTES" se comprometen a:



1. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
  2. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del cumplimiento en los términos del presente instrumento, así como de los convenios y acuerdos específicos que se deriven del mismo.
  3. Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.
  4. Dar publicidad al presente instrumento a través de sus respectivas páginas web y/o por cualquier otro medio de difusión que cada una de ellas considere adecuado, tomando en cuenta los fines del mismo.
- 
5. Colaborar con el intercambio de la información estrictamente necesaria, contenida en documentos, archivos y sistemas informáticos que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
  6. Compartir experiencias sobre los temas de interés para ambas partes.
  7. Establecer mesas de trabajo específicas.
  8. Colaborar en la entrega de información contenida en documentos, archivos, que permitan el cumplimiento del presente instrumento.
  9. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio marco de cooperación académica.

#### **QUINTA.- ENLACES OFICIALES**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes Responsables Operativos de coordinación y seguimiento de las acciones:

1. Por parte de "**EL CONSEJO**" la Dra. Marcela I Basterra y señala como correo electrónico mbasterra@jusbaire.gov.ar, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y comunicaciones.



2. Por parte de “**EL TRIBUNAL**” será el Director General del Centro de Justicia Alternativa, Lic. Cuauhtémoc Hugo Contreras Lamadrid, y señala como correo electrónico: [cuauhtemoc.contreras@tsjcdmx.gob.mx](mailto:cuauhtemoc.contreras@tsjcdmx.gob.mx), para recibir toda clase de notificaciones, avisos y comunicaciones.

Los enlaces designados participarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio de Cooperación y los Convenios Específicos que de él se deriven.

De igual forma, convienen en que los responsables designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la ~~instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente~~ Convenio de Cooperación, previa comunicación por escrito que se hagan “**LAS PARTES**”, con la manifestación de aceptación expresa por cada una, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente Convenio.

Asimismo, los responsables operativos designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, o por los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

#### **SEXTA.- EXCLUSIVIDAD**

El Presente convenio no limita a “**LAS PARTES**” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

#### **SÉPTIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.**

Todas las comunicaciones, notificaciones y avisos que deban realizarse entre “**LAS PARTES**”, en cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración académica, deberán llevarse a cabo a través de los correos electrónicos que “**LAS PARTES**” señalaron en la cláusula QUINTA que antecede. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de cuenta de correo electrónico o de domicilio, dentro de la vigencia del presente instrumento, deberá notificarlo de manera inmediata, o bien, con una notificarlo de manera inmediata, o bien, con una anticipación de 10 (diez) días naturales antes de que lo realice, a fin de hacer oficial dicho cambio; y de no ser así, “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de DECLARACIONES, así como en los correos electrónicos señalados en la



cláusula QUINTA de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

**OCTAVA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

"LAS PARTES" señalan que las relaciones establecidas en presente Convenio Marco de Cooperación Académica, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino simplemente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, administrativa, penal, civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas, con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

~~**NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**~~

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento legal y de las acciones acordadas en el presente convenio marco de cooperación académica y de las acciones acordadas en el mismo, o de los convenios específicos o acuerdos que se deriven del mismo, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso serán consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto; sin embargo, se comprometen a liberarse mutua y recíprocamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en contra y con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que origine retraso o incumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica; en la inteligencia de que al momento en que se actualice dicha circunstancia, deberán comunicarse lo concerniente a través del medio de comunicación establecido en la cláusula CUARTA del presente instrumento; y una vez superados estos eventos, "LAS PARTES" deberán tomar las medidas que consideren necesarias para que una vez desaparecida la causa, se reanuden las actividades en la forma y términos que ambas determinen y se restablezca la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERA.- COLABORACIÓN ACADÉMICA**

En razón de que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de cooperación académica, ambas manifiestan que no representa en ningún



momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, por tanto los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- RECURSOS UTILIZADOS.**

Los recursos materiales que **"LAS PARTES"** utilicen, aporten y/o contraten para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento de cooperación académica, se entenderán provenientes de sus respectivos patrimonios y estarán bajo la responsabilidad única y directamente de quien los aportó, así como las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento. El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no representa compromiso financiero alguno entre **"LAS PARTES"**, ya que los compromisos asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute, salvo pacto expreso en contrario.

#### **DÉCIMO TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que la titularidad de las obras intelectuales que se originen con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración académica, serán propiedad de quien las hubieren creado; si éstas derivan de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los docentes su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda. En caso de que en los trabajos generados no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual les corresponderá en el mismo porcentaje, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial de México, siempre y cuando no contradigan el Régimen Legal en la materia vigente en la República Argentina.

La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

**"LAS PARTES"** acuerdan promover y difundir los resultados emanados de los proyectos de investigación y estudios realizados derivados del presente



instrumento jurídico, en tal virtud, dichos productos podrán ser utilizados en sus respectivas tareas o con fines académicos.

#### **DÉCIMO CUARTA- VIGENCIA Y TERMINACIÓN O RESCISIÓN.**

El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogables automáticamente. No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier momento, debiendo la parte interesada en su terminación, notificar a la otra parte por los medios pactados en la cláusula QUINTA de este instrumento, sobre su determinación, con por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación. En este supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto a ellas como a los beneficiarios del presente convenio.

~~"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento jurídico, las siguientes:~~

- a) Por consentimiento expreso y mutuo de **"LAS PARTES"** el cual manifestarán previamente, por los medios de comunicación pactados en la cláusula QUINTA de este instrumento, señalando las causas que justifican y dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad financiera, física y/o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"** para continuar con los trabajos objeto del presente convenio de colaboración académica.
- c) Por caso fortuito y/o de fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

La terminación voluntaria del presente convenio, no deberá afectar las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre **"LAS PARTES"** que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a **"LAS PARTES"** y/o a los beneficiarios del presente convenio.

#### **DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, acordado previamente y por escrito, mediante



la firma obligatoria del convenio modificatorio o *adendum* correspondiente que al efecto otorguen por escrito "**LAS PARTES**" y que previamente autoricen en cada caso, "**EL CONSEJO**" y "**EL TRIBUNAL**". Dichas modificaciones o adiciones comprometerán a "**LAS PARTES**" a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y establecer nuevas bases para dar cabal cumplimiento al objeto de este instrumento legal.

#### **DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"**LAS PARTES**" aceptan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia respecto de su formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución, las resolverán de común acuerdo en amigable composición, a través de los representantes que designen para tales efectos.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se dará por terminado conforme la previsto en la cláusula décimo cuarta, haciéndose constar por escrito y tomando cada parte las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí y/o a los beneficiarios del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

"**LAS PARTES**" en este acto se comprometen expresamente a que la transferencia de datos que pudieran obtener de manera directa o indirecta al amparo del presente convenio de cooperación académica, sólo serán utilizados por "**LAS PARTES**" para cumplir o verificar el cumplimiento del objeto de este instrumento, y/o de aquellas obligaciones derivadas de cualquier normatividad, siempre y cuando no contravenga los derechos de los beneficiarios del presente convenio y excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de la legislación aplicable a las partes y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y estando "**LAS PARTES**" de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México el día ocho del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

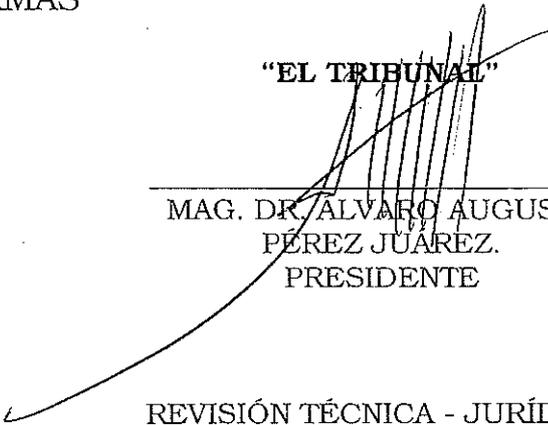


FIRMAS

"EL CONSEJO"

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARCELA I. BASTERRA  
PRESIDENTA

"EL TRIBUNAL"

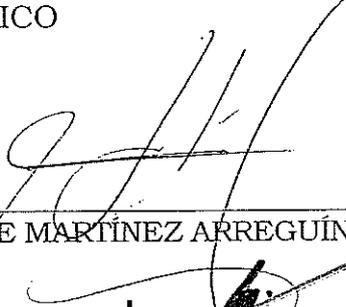
  
\_\_\_\_\_  
MAG. DR. ALVARO AUGUSTO  
PÉREZ JUÁREZ.  
PRESIDENTE

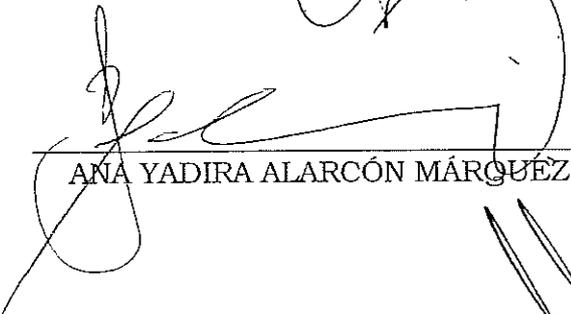
REVISIÓN TÉCNICA - JURÍDICA"  
DE "EL TRIBUNAL DE LA CDMX"

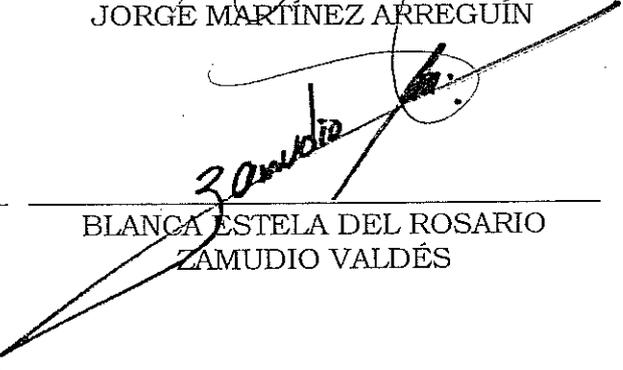
  
\_\_\_\_\_  
MTRQ. ROBERTO ACOSTA TORRES.  
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO

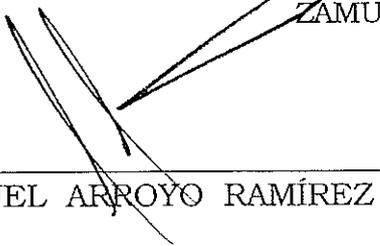
TESTIGOS DE HONOR  
INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

  
\_\_\_\_\_  
AURORA GÓMEZ AGUILAR

  
\_\_\_\_\_  
JORGE MARTÍNEZ ARREGUÍN

  
\_\_\_\_\_  
ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ

  
\_\_\_\_\_  
BLANCA ESTELA DEL ROSARIO  
ZAMUDIO VALDÉS

  
\_\_\_\_\_  
MIGUEL ARROYO RAMÍREZ

La presente foja de firmas forma parte integral del Convenio Marco de Cooperación que celebran el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.